



RESOLUCION No. DESAJ SIR25-700
De 2025.

“Por medio de la cual se excluye a un integrante de la Lista de Auxiliares de la Justicia del Distrito Judicial de Sincelejo.”

La Dirección Seccional de Administración Judicial de Sincelejo.

En ejercicio de sus facultades legales, en especial, de las atribuciones conferidas en el Acuerdo PSAA15-10448 de diciembre 28 de 2015 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura por medio del cual se reglamenta la actividad de auxiliares de la justicia y,

CONSIDERANDO

Que según el artículo 1° del Acuerdo PSAA15-10448, las Direcciones Seccionales de Administración Judicial cumplen la función de apertura y conformación de la lista de auxiliares de la justicia en cada Distrito Judicial.

De manera análoga, en el artículo 24 del mismo Acuerdo, se designó a las Direcciones Seccionales de Administración Judicial la labor del retiro o exclusión de los integrantes de la lista de auxiliares de la justicia.

A la fecha, la lista de auxiliares de la justicia vigente en este Distrito Judicial corresponde al periodo 2023-2025, además, ya se cuenta con lista preliminar de admitidos para el periodo que sigue, es decir, 2025-2027.

Actualmente, la señora JARDIN IDALIS DIAZ PAYARES, identificada con cédula de ciudadanía N° 64.558.733, hace parte de la lista vigente en este Distrito Judicial correspondiente al periodo 2023-2025 en calidad de SECUESTRE categorías I y II, PARTIDOR, LIQUIDADOR Y SINDICO.

Así mismo, la señora JARDIN IDALIS DIAZ PAYARES, identificada con cédula de ciudadanía N° 64.558.733, hace parte de la **lista preliminar** de admitidos de cara a la conformación de la lista de auxiliares de la justicia para el Distrito Judicial de Sincelejo que operará del 01 de abril de 2025 a 2027. Que, en la mencionada lista preliminar, fue admitida en los cargos de: SECUESTRE categorías I y II, PARTIDOR, LIQUIDADOR Y SINDICO.



Sucedió que el Juzgado Promiscuo de Familia del Circuito de Majagual, Sucre, mediante oficio N°437JPFMS e informe pormenorizado de hechos N°092JPFMS integrado por 18 actuaciones o evidencias, solicitó la exclusión de la lista de auxiliares de la justicia del Distrito Judicial de Sincelejo de JARDIN IDALIS DIAZ PAYARES por irregularidades en el desempeño de sus funciones como auxiliar de la justicia en el marco del proceso de radicado N°70429318400120210006000.

Que revisados los hechos contenidos en los dieciocho (18) folios aportados por el mencionado despacho judicial como evidencia de las irregularidades incurridas como auxiliar de la justicia, se concluye que la señora JARDIN IDALIS DIAZ PAYARES, identificada con cédula de ciudadanía N° 64.558.733, **incumplió** lo preceptuado en los numerales **7° y 8° del artículo N°50 del Código General del Proceso**, mismo que instruye sobre los motivos de exclusión de la lista de auxiliares de la justicia; específicamente en lo que tiene que ver con la administración negligente y la no realización a cabalidad de la actividad o el encargo encomendado dentro de los términos otorgados.

La cronología de eventos en torno al caso fue:

-El 22/11/2022, el despacho informa a la auxiliar su designación como liquidadora en el proceso 2021-60-00.

-A fecha de 13/03/2023 aun la designada no había manifestado su aceptación a la designación. Mediante auto, el despacho ordenó requerirle.

-El 29/03/2022, mediante oficio N°182JPFMS, se le requirió para que concurriera al despacho a notificarse.

-A 24/05/2022 el despacho no recibió respuesta alguna de la auxiliar de la justicia. Se decide requerirla por segunda vez para que concurra.

-El 31/05/2022 el despacho le requiere por última vez mediante oficio N°272JPFMS.

-El 13/06/2023, es decir, un año más tarde, la requerida solicita mediante correo que se le envíe la notificación como auxiliar en el proceso 2021-60-00. Esgrime situaciones de índole personal-familiar.

-El 21/06/2023, El despacho mediante auto decide enviarle a Díaz Payares las providencias pasadas donde se le ordenó concurrir al despacho y dispuso remitirle el expediente digital para que presentara informe de liquidación de honorarios en un plazo de 20 días. En el mismo auto se lee que la incidentista Ana Flórez Romero presenta memorial indicando que informó vía whatsapp a Jardín Díaz Payares acerca de todas las actuaciones del proceso 2021-60-00, le escribió y llamó varias veces y, Díaz Payares, nunca contestó.



-El 28/06/2023 el despacho le comparte el expediente digitalmente.

-El 09/08/2023, el Despacho profiere auto dejando claro que vencido el plazo otorgado, la auxiliar de la justicia no cumplió con la labor de presentar el informe de liquidación encomendado. Por todo lo anterior, en este mismo auto el despacho decide relevarla del cargo, se designa a otro auxiliar de la justicia integrante de la lista.

-El 30/08/2023, Díaz Payares allega al despacho recurso de reposición en subsidio de apelación sobre decisión de relevarla fechada el 09/08/2023.

-El 04/10/2023, el Despacho profiere auto manteniendo la decisión del 09/08/2023 en razón de que el recurso de reposición presentado por Díaz Payares el 30/08/2023, fue extemporáneo, por lo tanto, fue rechazado.

Como se evidencia, el Juzgado Promiscuo de Familia del Circuito de Majagual fue flexible y concedió varias oportunidades a la auxiliar de la justicia Díaz Payares para que compareciera y cumpliera cabalmente con su labor como auxiliar de la justicia, no obstante, el resultado que se observa fue adverso, no refleja compromiso, fue distante e indiferente a los llamados y a lo ordenado por el despacho judicial en el marco del proceso de radicado N°70429318400120210006000.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Exclúyase de la lista vigente de auxiliares de justicia que opera en el periodo 2023-2025 a la señora JARDIN IDALIS DIAZ PAYARES, identificada con cédula de ciudadanía N° 64.558.733, quien funge en los cargos de: SECUESTRE categorías I y II, PARTIDOR, LIQUIDADOR Y SINDICO.

ARTÍCULO 2°. Exclúyase de la lista preliminar de admitidos de cara a conformar la lista de auxiliares de justicia que operará en este Distrito Judicial en el periodo venidero 2025-2027 a la señora JARDIN IDALIS DIAZ PAYARES, identificada con cédula de ciudadanía N° 64.558.733, quien había sido admitida preliminarmente en los cargos de: SECUESTRE categorías I y II, PARTIDOR, LIQUIDADOR Y SINDICO.

ARTÍCULO 3°. Contra la decisión contenida en el presente acto administrativo proceden los recursos de la vía gubernativa, en la forma y términos indicados en la ley 1437 de 2011 y en artículo 19 del acuerdo PSAA15-10448 del Consejo Superior de la Judicatura.



ARTICULO 4°. Actualícese y Publíquese la lista de auxiliares de la justicia que aun a la fecha opera en el periodo 2023-2025 en la página web de la Rama Judicial y comuníquese tal novedad mediante correo electrónico a todos los despachos judiciales del Distrito Judicial de Sincelejo con el objeto de que se tenga en cuenta para lo pertinente.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

Dada en Sincelejo – Sucre, a los 19 días de febrero de 2025.

MARIA CLAUDIA MEDINA TABOADA

Directora Seccional de Administración Judicial de
Sincelejo.

Proyectó: Heraldo Alviz. Coordinador Of. Judicial Sincelejo.
Revisó: Lisseth de la Ossa. Coordinadora asistencia legal DSAJ Sincelejo.